

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA
23 OCT. 2014
SEC: 5 N° 077 HORA 8:25

Presidencia
del
Senado de la Nación

CD=101/14

Buenos Aires, 22 de octubre de 2014.

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

Artículo 1°- La presente ley tiene por objeto garantizar
la cobertura de los tratamientos médicos, la asistencia
clínica, farmacológica y todas las prácticas integrales a las
personas afectadas con cefaleas cráneo-faciales primarias.

Art. 2°- La autoridad de aplicación de la presente ley
será el Ministerio de Salud de la Nación.

Art. 3°- Incorpórese dentro del programa médico
obligatorio (P.M.O.) vigente, o al que en el futuro le
sustituya, los tratamientos médicos, la asistencia clínica y
farmacológica y todas las prácticas integrales de cefaleas
crónicas y neurálgicas cráneo-faciales primarias. Para estos
tratamientos en caso de que fuere necesario se deberá proveer



A
9

Senado de la Nación

CD=101/14

2

la prestación de oxigenoterapia domiciliaria y la cobertura de triptanos.

Art. 4°- La autoridad de aplicación deberá:

1. Formular planes y acciones tendientes a la investigación, educación, prevención y seguimiento de las personas que padezcan cefaleas o neuralgias cráneo-faciales primarias.
2. Garantizar a los pacientes sin cobertura médico asistencial la provisión gratuita de tratamientos integrales y la provisión de la medicación requerida para el tratamiento integral.

Art. 5°- Las disposiciones de la presente ley son de orden público y de aplicación obligatoria en todo el territorio de la República Argentina. Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a sancionar, para el ámbito de sus exclusivas competencias, las normas correspondientes, que de ninguna manera podrán limitar o restringir los derechos consagrados en ésta.

Art. 6°- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.



[Handwritten signature]